



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOVEN MIL
TECIENTOS, Y VEINTE Y DOS

Decreto Pedando la saca de los granos de la Villa de Sumilla, en el
Aparaque se debe moler en el Molino de la Villa de Sumilla, en el
de Ademas del Ponto chico

Veinte dias, de los meses de Julio, de mill
Siempre, Veinte, y Ocho años, los señores D. Lucas de Alarcón, General
de Francisco de los Coros, y Gu, y Pedro Jimenez Alcalde Mayor
de Ademas, D. Fern, Lozano, y ouellan, Caballeros de Ardent
de Santiago, D. Alonso Lozano, Gaspar, Diego Jimenez, y Joseph
ouellan, D. Exidias, y Pedro Sanchez Espino, a H. Juan de
Comes, Justicia, y Examinados de la dicha Villa, dijeron
que por Causa de la falta de Primavera, de Aguas, con Considera
de, que sea Enprimera, este presente año, y cada mill años
la Cosecha de todos granos, que a Vbido, y Carnes, asuado
Enlo Antecedentes, y lo qual se halla en la Villa, y sus Veinos
mill navata de dho. granos, y a cada faldada Cosechas, Generales
de no vedarse la saca, Pueda suceder, faltar, Parala dhanos
tercion de dho. Veinos, y tanto Atendiendo al Bien Comun, y
Publico, y cumplimiento de la obligacion, que asu mill de
En Cumbre, mandaron que ningun Veino ni forastero saque
de esta Villa, ningun Genero de dho. granos, con Apercibimiento
que al que se aprehendiere, y la Primera vez se le daria por
Perdida de granos, y la Segunda dho. granos, y pasase a
Carriaga En quele dho. vendiere, y la tercera de mas de dho.
Perdida se procedera, lo qual Vbiere lugar En dho. Ponto de los
Rigores de el, y cona que ningun Perendo, y nozancia, y
que venga a Noticia de todos se fisen Edictos en las Plazas
y Puentes Publicos de esta Villa, donde se Enunzie dha. Peda
de saca, y Penas, Enquestas, y los Contia d'entores =
Nimima dijeron que la Camara de Ademas de el
Ponto Viejo, se halla Cubierta de Coña, y esa, de que